

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), septiembre 09 de 2021. A Despacho el presente asunto informando que revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el termino de que habla el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. por lo que se encuentra pendiente de designarse curador a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**; adicionalmente se halla pendiente de notificar a **MARGARITA DE JESUS, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA DE CALI (V), LONJA DE PROPIEDAD DE RAIZ DE CALI (V) y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**; para finalizar, el curador ad-litem de las personas determinadas contestó la demanda dentro del término legal. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNANDEZ ÁLZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 1127

Candelaria V., septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA

Demandante: ALBA LUCIA ZAPATA GOMEZ

Demandado: MARÍA TERESA ARBOLEDA DE BEDOYA, RUBIELA BEDOYA ARBOLEDA Y OTROS

Rad. 76 130 40 89 001 2019-00416-00

Evidenciada la anterior constancia secretarial se vislumbra que el asunto está pendiente de que se le designe curador ad-litem a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y del plenario se desprende que el Dr. **ANDRES FELIPE OTERO** fue nombrado previamente para representar a otros demandados, por lo que bajo el principio de economía procesal se volverá a designar a este.

Adicionalmente se requerirá al profesional del derecho de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes y logre la notificación de **MARGARITA DE JESUS, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA DE CALI (V), LONJA DE PROPIEDAD DE RAIZ DE CALI (V) y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE como auxiliar de la Justicia **ANDRES FELIPE OTERO**, informándole que representará a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**. Se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación de **MARGARITA DE JESUS, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA DE CALI (V), LONJA DE PROPIEDAD DE RAIZ DE CALI (V) y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

*JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 149 Hoy se notifica a las partes elauto anterior.

Fecha: septiembre 10 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria